



PROPUESTA DE ACUERDO DE ASIGNACIÓN DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 46.2 DE LA LEY ORGÁNICA DE REFORMA UNIVERSITARIA.

El II Plan Plurianual para la financiación del Sistema Público Universitario Valenciano 1999/2003, plantea entre sus objetivos la mejora de la docencia y la investigación a través de un sistema de incentivos que implica la promoción de la calidad de las Universidades, e introduce con tal fin una línea de financiación ligada a objetivos y articula un sistema de indicadores que cuantifiquen los niveles de calidad actuales y su evolución

El establecimiento de esta financiación por objetivos debe permitir incentivar a las unidades y grupos que hacen el esfuerzo de mejorar su calidad y contribuyen, por lo tanto, a la mejora de la calidad de la Universidad

Dentro de este contexto es una prioridad de esta Universidad evaluar la actividad docente e investigadora, con el objetivo de impulsar la mejora del nivel de calidad de la institución universitaria.

Siendo conscientes de que en todo sistema educativo la calidad del mismo depende, en buena medida, de la calidad y motivación del profesorado para la función que desempeña, consideramos necesario abordar acciones que permitan que el profesorado desempeñe sus tareas desde una perspectiva de mejora continua, estableciendo un cauce para su promoción.

Si bien el régimen retributivo del profesorado universitario, tiene tal y como determina el artículo 46.1 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria carácter uniforme en todas las universidades y sólo puede ser retribuido, con carácter general, por los conceptos retributivos que se regulan por el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, la propia Ley establece en el punto segundo del artículo 46 la posibilidad de que el Consejo Social de cada universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno, pueda acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos en atención a las exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

Por todo lo expuesto, se ha considerado procedente iniciar la mejora del nivel de calidad de la Universidad Politécnica de Valencia articulando, dentro de los límites presupuestarios establecidos, el conjunto de las retribuciones en concepto de productividad introduciendo, junto con los actuales complementos de productividad por el desempeño de la actividad investigadora y complemento específico por méritos docentes, criterios de asignación de los

conceptos retributivos mencionados en el punto segundo del artículo 46 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria y regulando por el Consejo Social las exigencias docentes e investigadoras o los méritos relevantes que justifiquen objetivamente la asignación de estos complementos.

En su virtud, este Rectorado propone para su aprobación por la Junta de Gobierno para su posterior elevación al Consejo Social la siguiente normativa de regulación de los criterios de asignación de conceptos retributivos al personal docente e investigador

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá aprobar, dentro del marco del II Plan Plurianual de Financiación del Sistema Público Universitario Valenciano, la concesión anual de los conceptos retributivos previstos en el artículo 46.2 de Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

SEGUNDO. Por el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Valencia se aprueban los criterios de asignación de los conceptos retributivos mencionados en el punto primero de acuerdo con lo especificado en el presente acuerdo, debiéndose mantener sin variación cualitativa ni cuantitativa durante el correspondiente ejercicio económico.

TERCERO. Una vez aprobado por el Consejo Social los criterios e indicadores de evaluación de calidad docente, investigadora y de méritos de gestión institucional, se procederá a su aplicación con efectos desde el 1 de enero de 2000, dentro de la cobertura presupuestaria aprobada en los presupuestos de la Universidad Politécnica de Valencia para tal fin.

CUARTO. La Junta de Gobierno delega en la Comisión de Promoción del Profesorado la capacidad para proponer al Consejo Social las propuestas individualizadas de conceptos retributivos, dicha comisión será la encargada de proceder a la evaluación anteriormente referenciada y establecerá, en su caso y con carácter público, la normativa para la aplicación del baremo y los criterios de evaluación que sean necesarios.

QUINTO. El profesorado universitario de la U.P.V. que acredite, en los términos y con los requisitos establecidos en el presente acuerdo, méritos individuales docentes, de investigación, u otros méritos relevantes podrá percibir, en virtud de la evaluación de su calidad docente, investigadora y de gestión institucional, complementos y conceptos retributivos por evaluación docente, por evaluación de la actividad investigadora y por méritos en el desempeño de las responsabilidades de gestión institucional .

SEXTO. Los elementos y criterios de valoración de los diferentes complementos y conceptos retributivos serán los siguientes:

1. Evaluación docente.

La evaluación por el desempeño de la función docente se estructurará en dos tramos.

Reconocimiento de la dedicación docente. Que requerirá los siguientes extremos

- a) Informe favorable de la Junta de Centro relativo a las siguientes cuestiones (hasta 5 puntos):
 - Cumplimiento de horario de clases y tutorías (hasta 1 punto).
 - Entrega de actas en el plazo establecido (hasta 1 punto),
 - En el caso de miembros de derecho:
 - Asistencia a las Juntas de Centro (hasta 1 punto).
 - Participación en las Comisiones necesarias para el funcionamiento del Centro (hasta 1 punto).
 - Entrega y depósito de los programas de las asignaturas (hasta 1 punto).

- b) Informe favorable del Consejo de Departamento respecto a las siguientes cuestiones (hasta 3 puntos):
 - . Asistencia a los Consejos de Departamento (hasta 1 punto).
 - . Asistencia a las reuniones de área, sección o unidades de investigación (hasta 1 punto).
 - 1 Participación en las comisiones necesarias para el funcionamiento del departamento (hasta 1 punto).

- c) Informe favorable de la Secretaría General de la Universidad sobre asistencia y participación en los órganos colegiados de la Universidad (Claustro Universitario; Junta de Gobierno; Comisiones del Claustro; Comisiones de Junta de Gobierno; otras Comisiones de carácter institucional) (hasta 1 punto).

La concesión de este concepto supone la obtención de una puntuación mínima de 6 puntos.

Reconocimiento de la calidad docente. Es el que se deriva de la evaluación positiva por la Universidad de la actividad docente realizada cada cinco años en régimen de dedicación a tiempo completo o período equivalente si ha prestado el servicio a tiempo parcial, de acuerdo con los criterios generales de evaluación establecidos por acuerdo del Consejo de Universidades, según se establece en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

2. Evaluación de la actividad investigadora

Es el que se deriva de la evaluación positiva por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de la actividad investigadora realizada cada seis años en régimen de dedicación a tiempo completo o período

equivalente si ha prestado el servicio a tiempo parcial, según se establece en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

3. Evaluación de méritos de gestión institucional

Se valorará el desempeño de cargos académicos desde la entrada en vigor de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Podrá solicitar este complemento el profesorado que haya desempeñado cargos académicos retribuidos, al menos, durante un período de dos años.

SEPTIMO. Las cuantías de los conceptos y complementos para el ejercicio 2000 serán las siguientes:

El concepto por reconocimiento de la dedicación docente tendrá una cuantía fija de 135.840 pesetas brutas anuales.

El complemento por evaluación de la docencia y el complemento por evaluación de la actividad investigadora tendrán la cuantía establecida en R.D. 1086/89 de 28 de agosto y normativa de desarrollo.

El concepto de méritos de gestión tendrá una cuantía de un 5% del componente de complemento específico por el desempeño de cargos académicos, por cada año en que se haya desempeñado el cargo, hasta un máximo del 80%.

OCTAVO. El procedimiento de solicitud y evaluación de los conceptos retributivos por reconocimiento de la dedicación docente y por méritos de gestión será el siguiente:

1. Período sometido a evaluación. Los profesores podrán solicitar la evaluación de la actividad realizada en períodos de años completos y concluidos en el mes de diciembre.

En la primera y sucesivas renovaciones no se podrá aducir méritos anteriores a 1 de enero de 1999, excepto para el complemento de méritos de gestión institucional.

2. Órgano de Evaluación.- La Comisión de Promoción del Profesorado dictará una propuesta provisional de informe individual de evaluación en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Reclamaciones frente a la propuesta provisional.- En el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución provisional, los profesores podrán recurrir ante la Comisión de Promoción del Profesorado que resolverá en el plazo de treinta días.

4. Propuesta definitiva.- Transcurrido el plazo de reclamaciones establecido en el párrafo anterior, la Comisión de Promoción del Profesorado la remitirá a la Junta de Gobierno, para la elevación de la propuesta definitiva que proceda al Consejo Social.
5. Aprobación de la propuesta definitiva.- El Consejo Social aprobará, si procede, las propuestas definitivas elevadas por la Junta de Gobierno.
6. Efectos Económicos.- La primera evaluación será la correspondiente al año 1999 y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2000 y tendrán carácter anual.



MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS
 NOMBRE
 D.N.I. nº
 DOMICILIO
 DEPARTAMENTO.....
 CENTRO
 ÁREA DE CONOCIMIENTO.....
 ADMINISTRATIVA.....

EXPONE:

Que estando abierto el plazo para la presentación de solicitudes de evaluación para la obtención de conceptos retributivos de dedicación docente y méritos de gestión del profesorado y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos,

SOLICITA:

Ser admitido al proceso de evaluación de su dedicación docente y méritos de gestión para el período comprendido entre enero del año y diciembre del año en los siguientes conceptos:

Dedicación docente.	
Méritos de Gestión	

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos aportados son ciertos.

En a de de 2000.

Fdo.: